

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420170061500



Fecha: 11:30 a.m. del 16 de julio de 2020
 Demandante: Fray Hernán Quiroga Quiroga
 Demandado: Fundación Universitaria San Martín
 Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA - CONTINUACIÓN -**

Comparece el señor apoderado de la parte demandante y el apoderado de la demandada.

Como quiera que están los apoderados de las partes y que en diligencia del 4 de julio de 2019 se evacuaron todas las pruebas y se requirió una documental la cual fue allegada al expediente en debida forma, incorporándose la misma y poniéndose en conocimiento de las partes, no habiendo más pruebas por evacuar, el juzgado declara cerrado el debate probatorio y le concede el uso de la palabra a cada uno de los apoderados para que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados lo alegatos de conclusión el juzgado profiere la siguiente sentencia de la cual se transcribe su parte resolutive:

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor Fray Hernán Quiroga Quiroga y la Fundación Universitaria San Martín, existió un contrato de trabajo a término fijo que tuvo vigencia entre el 16 de mayo de 2007 y el 29n de septiembre de 2014.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada a reconocer y pagar al actor las siguientes sumas:

- . Cesantías \$2.102.858.
- . Intereses a las cesantías \$197.479.

- . Prima de servicios \$301.640.
- . Vacaciones \$1.053.451.
- . Salarios \$572.858.
- . Indemnización por despido \$9.295.997.

A pagar desde el 30 de septiembre de 2014 los intereses moratorios a la tasa máxima de crédito de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera, hasta que el pago por éste concepto de salarios y prestaciones sociales se verifique.

Al pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Pensiones en el fondo Colpensiones para los períodos y los salarios que se indican a continuación:

- . 2011 julio a diciembre \$1.072.976.
- . 2012 enero a diciembre \$1.135.208.
- . 2013 enero a diciembre \$1.180.844.
- . 2014 enero a julio y septiembre \$1.233.982.

Al reajuste de las cotizaciones al sistema de Seguridad Social en Pensiones en Colpensiones, para los períodos y con los salarios siguientes:

- . 2010 enero a abril \$1.031.708.
- . 2011 enero \$1.072.976.
- . 2014 agosto \$1.233.982.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra.

CUARTO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción y no probadas las demás.

QUINTO: COSTAS a cargo de la parte demandada se fijan como agencias en derecho la suma de \$800.000.

Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**".

Como quiera que los apoderados de ambas partes presentaron y sustentaron en debida forma el recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.

La Juez,

Handwritten signature of Julieth Liliana Alarcón Ravelo in black ink.

JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La secretaria,

Handwritten signature of Natalia Pérez Puyana in black ink.

NATALIA PÉREZ PUYANA